



*Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

Académico será notificada fehacientemente a los aspirantes, quienes podrán impugnarla sólo por razones de legitimidad, dentro del plazo perentorio de CINCO (5) días interponiendo y fundando el correspondiente recurso ante el Decano, quien dentro de los DIEZ (10) días dará vista al Consejo Académico para la ratificación o rectificación de su resolución.

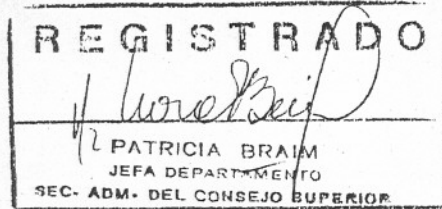
ARTICULO 36°. – Elevación. Una vez notificada a los aspirantes la resolución del Consejo Académico será elevada por el Decano al Consejo Superior Universitario para su consideración, con las impugnaciones y apelaciones que se hubieren formulado. De no concurrir el aspirante vencido el plazo, se considerara notificado. La elevación deberá ser efectuada dentro de los CINCO (5) días posteriores al vencimiento del plazo para apelar.

ARTICULO 37°. – Trámite. El Consejo Superior Universitario podrá solicitar aclaraciones al Consejo Académico respectivo, y resolverá sobre la propuesta en forma fundada, por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, dentro de los SESENTA (60) días. La resolución del Consejo Superior Universitario podrá aceptar la propuesta del Consejo Académico, designando al o los aspirantes propuestos, rechazando en su caso los recursos presentados, anular lo actuado o la resolución del Consejo Académico, a los efectos de que se subsanen los vicios formales comprobados.



*Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

ARTICULO 38º. – Obligación. Notificado de su designación el auxiliar docente ordinario deberá hacerse cargo de sus funciones dentro de los TREINTA (30) días, salvo que invocare un impedimento que fuere admitido por el Consejo Académico. Transcurrido ese plazo, o vencida la prórroga acordada por el Consejo Académico, si el docente auxiliar no se hiciere cargo de sus funciones, el Decano deberá poner el hecho en conocimiento del Consejo Superior Universitario para que deje sin efecto la designación, salvo si el docente auxiliar invocare y probare una causa justificada. Dejada sin efecto la resolución del Consejo Superior Universitario, el auxiliar docente quedará inhabilitado para presentarse a concurso o para ejercer cualquier cargo docente en la Universidad Tecnológica Nacional por el término de CUATRO (4) años a partir de la fecha en que debiere hacerse cargo de sus funciones, comunicándolo a las restantes Universidades Nacionales. Igual tratamiento corresponderá a los auxiliares docentes que, una vez designados, permanezcan en sus cargos por un lapso menor a UN (1) año sin invocar causa justificada a juicio del Consejo Académico respectivo, todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder. Este artículo se hará conocer a los aspirantes antes de producirse el dictamen del jurado y se incluirá en la notificación de la designación. En el caso de que se produzca un cambio del auxiliar docente, como consecuencia del resultado del concurso, la asunción del nuevo docente auxiliar ordinario deberá



*Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

coincidir con la iniciación del próximo cuatrimestre.

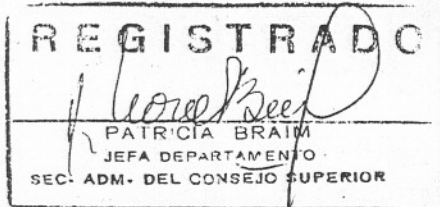
ARTICULO 39°. – Días hábiles. Todos los términos establecidos en este reglamento se contarán por días hábiles administrativos en la Universidad Tecnológica Nacional

ARTÍCULO 40°. – Aceptación. La presentación a concursos por parte del aspirante importa conocimiento y conformidad del presente reglamento.

ARTICULO 41°. – Nulidad. La violación de las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Tecnológica Nacional o el presente reglamento, será causa de nulidad del concurso. No obstante, no habrá lugar a 1a declaración de nulidad sin la existencia de perjuicios, o si éstos pudieran subsanarse sin necesidad de anular el concurso.-

ARTICULO 42°. – Finalización del concurso. El concurso se dará por finalizado cuando los docentes auxiliares designados por el Consejo Superior Universitario se hagan cargo de sus funciones, para lo cual deberán acreditarlo por escrito ante el Servicio de Personal de la Facultad Regional/Unidad Académica.

*[Handwritten mark]*



*Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

ANEXO II

ORDENANZA N° 898

1.- Las categorías de los docentes auxiliares ordinarios de la Universidad Tecnológica Nacional serán las siguientes:

- a) Jefe de Trabajos Prácticos.
- b) Ayudante de Primera

2.- Jefe de Trabajos Prácticos. Es un profesional que posee capacidad de demostración práctica de conocimientos y transmisión de teoría bajo supervisión. Debe poseer conocimiento profundo de la teoría.

Son funciones del Jefe de Trabajos Prácticos:

- a) Proponer las guías de trabajos prácticos ante el Director del área, participar del seminario de la misma, y cumplir luego con la dirección impartida por el Director del área.
- b) Distribuir las tareas a los ayudantes de primera asignados a su cargo y orientar su labor.
- c) Comprobar que los alumnos posean los conocimientos necesarios para la realización de los trabajos prácticos.
- d) Programar las necesidades de materiales para los trabajos prácticos a





*Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

realizar, enviándolos al Jefe de Laboratorio con la debida antelación. Coordinar con éste el calendario de trabajos prácticos.

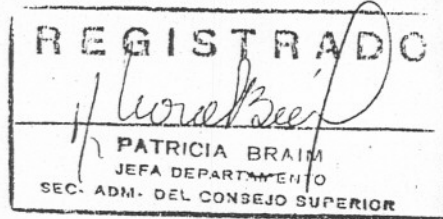
- e) Confeccionar estadísticas, controlar asistencia y notas de exámenes parciales de los alumnos a su cargo.
- f) Firmar, de acuerdo con el área, los trabajos prácticos a los alumnos que satisfagan los requisitos correspondientes.
- g) Colaborar con el profesor en los exámenes parciales y finales de la asignatura.
- h) Concurrir a las clases teóricas cuando el Director del área lo considere necesario.
- i) Participar en el seminario del área.
- j) Desarrollar toda otra tarea académica encomendada por el Director del área o por quien éste determine dentro de las horas asignadas
- k) Desempeñar los cargos directivos para los cuales sea elegido según lo establecido por el Estatuto Universitario.

3. - Para ser nombrado Jefe de Trabajos Prácticos.

Se requiere título universitario. La antigüedad del título no será menor de UN

- (1) año y la antigüedad en la docencia universitaria no menor de DOS
- (2) años como ayudantes de primera.

4. - Ayudante de Primera.



*Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

Debe poseer conocimientos de teoría, de práctica, capacidad de ejecutar una técnica específica.

Son funciones del Ayudante de primera.

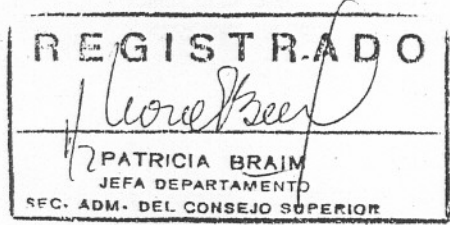
- a) Colaborar estrechamente con el Jefe de Trabajos Prácticos en la preparación y corrección y en toda otra tarea auxiliar del área que ésta les asigne.
- b) Participar en cursos o seminarios de formación docente del área, del departamento o el instituto al que pertenezca.

5. - Para ser nombrado Ayudante de Primera

Se requiere poseer título universitario en la especialidad o afín a la misma.

6. - Los auxiliares de docencia, que sean designados para un área, se entenderá que en todos los casos que lo han nombrado para cualquier asignatura de la misma área, y en consecuencia podrá ser trasladado, rotado o asignado a otra asignatura, a juicio del Director de Departamento.

7. - Los auxiliares de docencia dependerán del Director de Departamento y en todo lo relacionado con su destino, traslados, horarios y directivas generales sobre enseñanza práctica y del Director del área en lo que se refiere a la ejecución de los trabajos que corresponda.



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

ANEXO III

ORDENANZA N° 898

CONCURSO DE DOCENTES AUXILIARES

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

AREA .....

APELLIDO Y NOMBRE:

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:

LEGAJO U.T.N. N°

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: N°

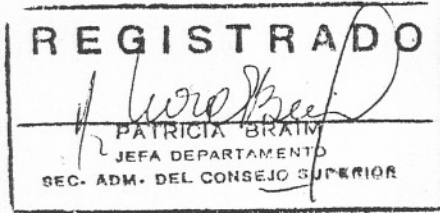
DOMICILIO Y TELEFONO:

-----Por la presente me notifico de lo establecido en la Ordenanza N° -----  
correspondiente a concursos para la designación de docentes auxiliares cuyo  
contenido he leído en su totalidad.

Fecha:

Firma

Aclaración



*Ministerio de Cultura y Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL – FACULTAD REGIONAL/ UNIDAD  
ACADEMICA

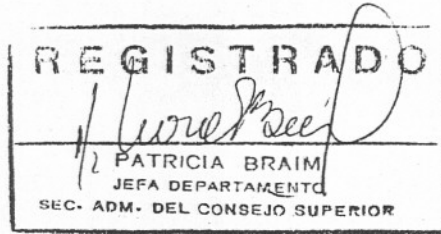
-----En la fecha se recibió la solicitud de inscripción y curriculum  
vitae correspondiente al concurso.....presentado por el  
señor .....

Lugar y fecha:

Firma

aclaración





*Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

ANEXO IV

ORDENANZA N° 898

### EVALUACION DE ANTECEDENTES

1) Títulos y antecedentes docentes (formación académica y carrera docente)

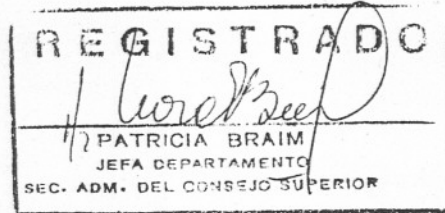
a) Título:

Para áreas pertenecientes a las carreras de grado

Puntaje máximo..... 10 puntos

b) Antecedentes Docentes:

Los antecedentes docentes en Universidades Nacionales, Privadas reconocidas y extranjeras debidamente certificadas, así como los de organismos e institutos de investigación del ámbito universitario o de reconocida jerarquía. La participación como jurado en concursos públicos de oposición y antecedentes. El dictado de cursos de postgrado universitarios.



*Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

Puntaje máximo.....

10 puntos

c) Cursos y Carreras de Especialización y Formación Docente:

Los cursos y carreras de formación docente y de especialización serán tomados en cuenta cuando hubiesen sido realizados en el ámbito universitario o en institutos u organismos de reconocida jerarquía, con evaluación final y que no se encuentren contemplado en el punto (a).

Puntaje máximo .....3 puntos

d) Actuación docente:

Considera la actuación docente y la evolución jerárquica del aspirante en el ámbito universitario, el modo y tiempo en que fue promocionado en los distintos cargos docentes y el cumplimiento de los distintos ciclos debidamente certificados.

Puntaje máximo ..... 3 puntos



*Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

2) Antecedentes científicos y/o profesionales

e) Obras y publicaciones científicas o técnicas:

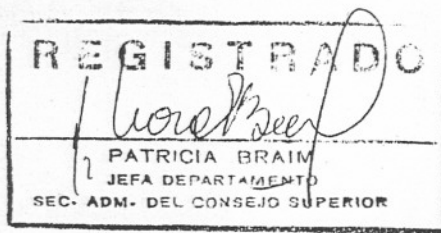
Considera las obras y publicaciones científicas o técnicas que signifiquen un aporte personal a la docencia o la investigación siempre que hayan tenido alguna forma de difusión en el ámbito universitario. Los resultados de tareas de extensión que sean objeto de protección a través de instrumentos de propiedad intelectual, en todos los casos cuando tenga pertinencia con el área concursada. Deben priorizarse los trabajos con referato

Puntaje máximo.....3 puntos

f) Trabajos de investigación:

Los trabajos de investigación serán evaluados por el jurado de acuerdo con los siguientes ítems.

1. Afinidad con el área.
2. Desarrollos tecnológicos innovativos especialmente si han sido transferidos exitosamente.



*Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

- 3 Relevancia científica y técnica.

Puntaje máximo..... 3 puntos

- g) Actuación profesional:

La actuación profesional considera los cargos y funciones públicas y privadas desempeñados fuera del ámbito de la Universidad, siempre que su naturaleza, relevancia, o vinculación con el área motivo del concurso o la gestión en el ámbito universitario, supongan una aptitud del aspirante.

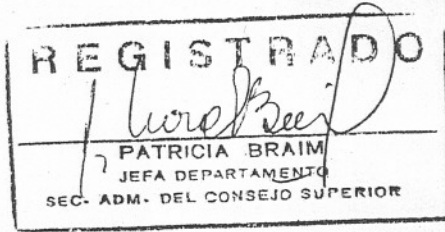
Puntaje máximo.....11 puntos

- h) Congresos, jornadas, seminarios o reuniones científicas o técnicas, premios, distinciones y becas:

Considera la concurrencia a congresos, jornadas o reuniones científicas o técnicas, cuando el aspirante haya presentado trabajos o mociones especiales, o bien cuando hubiera actuado como relator, coordinador u organizador.

Los premios, distinciones y becas que el aspirante acredite cuando sean

X



*Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

otorgados por universidades, instituciones u organismos oficiales o privados de reconocido prestigio y siempre que estén vinculados con la actuación docente, científica o técnica.

Puntaje máximo .....2 punto

### 3.-Oposición-clase pública y coloquio

#### i) Clase pública:

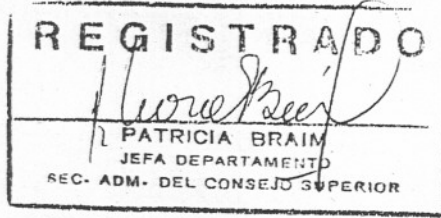
Se desarrollará utilizando el material didáctico que determine la Unidad Académica en el momento de efectuar el llamado a concurso. Se debe evaluar fundamentalmente las aptitudes didácticas del aspirante (dicción claridad del mensaje, uso del material didáctico, manejo del tiempo de exposición, la propuesta didáctica).

Puntaje máximo .....33 puntos

#### j) Coloquio:

En el coloquio se evaluará el trabajo de planificación del área de

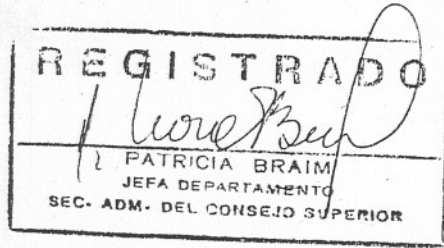




*Ministerio de Cultura y Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

conocimiento, el cual debe incluir aspectos tales como organización de los contenidos, actividades a desarrollar por los docentes auxiliares y alumnos, el empleo dentro del plan de clase del uso de nuevas tecnologías y aspectos técnicos y de aplicación sobre la temática desarrollada en la clase pública. Cuando este indicado el llamado el análisis del proyecto de investigación, extensión, gestión o transferencia.

Puntaje máximo.....22 puntos.



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

ANEXO V

ORDENANZA.Nº 898

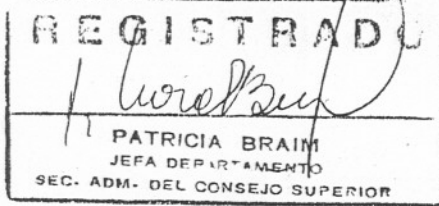
ACTA

-----En la ciudad de .....a los .....días del mes de  
.....del año.....en la sede de la Unidad  
Académica.....se reúne el jurado, cuyos integrantes son:

1º.- Nómina de los aspirantes presentados por orden de mérito

Aspirante

2º.- Se deja expresa constancia de haber sido analizados y evaluados la totalidad



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

.....  
.....  
2º.- Se deja expresa constancia de haber sido analizados y evaluados la totalidad de los antecedentes, títulos y demás elementos de juicio aportados por los concursantes.

Area concursada: .....

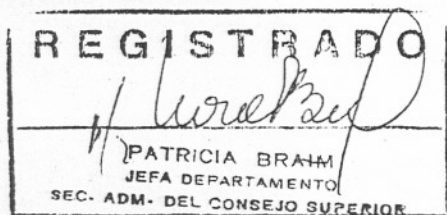
Cargo concursado: .....

Jurado:

1.-

2.-

3.-



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

---

CONCURSANTES

---

a) Título	(máx.10)
b) Antecedentes docentes	(máx.10)
c) Cursos y carreras de especialización docente	(máx. 3)
d) Actuación docente	(máx. 3)
e) Antecedentes científicos y profesionales	(máx. 3)
f) Trabajos de investigación	(máx. 3)
g) Actuación profesional	(máx.11)
h) Congresos, jornadas, seminarios, becas, reuniones	(máx. 2)
i) Clase pública	(máx.33)
j) Coloquio	(máx.22)
<hr/>	
TOTAL	máx. 100

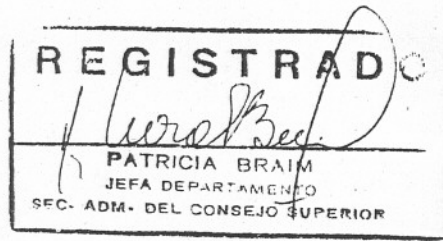
---

Dictamen (Categoría propuesta)

---

Puntaje sugerido: para Jefe de Trabajos Prácticos:.....70 ó más puntos

Ayudante de primera..... 55 ó más puntos.



*Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

3º.- Se deja constancia de las siguientes exclusiones

.....  
.....  
.....  
.....

Adjuntándose por separado sus fundamentos que deben considerarse parte de la presente.

4º.- Se recomiendan las siguientes categorías académicas de los aspirantes nominados:

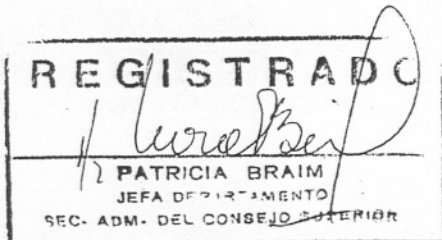
NOMBRE Y APELLIDO

GRADO ACADEMICO

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

*f*





Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

.....  
.....  
-----Siendo las ..... se levanta la sesión y se firman CINCO (5) ejemplares  
de un mismo tenor.-----

X